

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR DEPORTISTAS DE PROYECCION INTERNACIONAL, SELECCIONADOS DE ALTO NIVEL Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

BOLETÍN N°11.959-29

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de las diputadas señoras Erika Olivera, Camila Flores, Karin Luck, Ximena Ossandón y Marisela Santibáñez, y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton Hugo Rey, Osvaldo Urrutia y Daniel Verdessi, sin urgencia.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de la Ministra del Deporte, señora Pauline Kantor, junto al asesor legislativo señor Matías Rivadeneira; ex seleccionado nacional de básquetbol y docente de la Universidad Católica del Maule, señor Manuel Herrera Blanco, y el fisiólogo señor Jorge Cajigal.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea central de esta iniciativa es modificar la Ley N° 19.712, entregando un nuevo concepto y requisitos para establecer la distinción en los deportistas de Alto Rendimiento, entre deportistas de Proyección Internacional, deportistas seleccionados de "Alto Nivel", y deportistas de Alto Rendimiento, para mejorar la dedicación al deporte de quienes lo ejercen, facilitar su preparación técnica e integración en el sistema educacional y en la vida social.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay normas con ese carácter.

2.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA

No contiene disposiciones que requieran ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

3.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, POR UNANIMIDAD.

En la sesión 39ª, celebrada el 5 de marzo de 2019, se aprobó en general y en particular por unanimidad. Votaron por la afirmativa los diputados Florcita Alarcón, Ricardo Celis, Andrés Celis, Maya Fernández (en ejercicio del cargo de Presidenta de la Corporación), Juan Manuel Fuenzalida, Marcos Ilabaca, Sebastián Keitel, Erika Olivera, Pablo Prieto, Rolando Rentería y Marisela Santibáñez. En reemplazo del diputado Walker lo hizo el diputado señor Gabriel Ascencio.

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES

Indicación N° 1. De S.E. el Presidente de la República, para sustituir el texto del proyecto de ley por el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 8° de la ley N° 19.712, del Deporte:

1. Agrégase, en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“El Deporte de Alto Rendimiento es de interés para el Estado por la función de representación del país que esta modalidad asume en competiciones deportivas oficiales internacionales, por el incentivo que genera en la práctica de la actividad física y del deporte de participación social del conjunto de la población, y por su rol como modelo para el desarrollo integral de la actividad deportiva del país.”.

2. Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán deportistas de Alto Rendimiento:

a. **Deportistas de Proyección Internacional:** entendiéndose por tales a todos aquellos deportistas que formen parte de la Selección Nacional de la Federación

respectiva, y que participen en categorías deportivas anteriores a la categoría "Todo Competidor", ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

b. **Deportistas Seleccionados de Alto Nivel:** entendiéndose por tales a todos aquellos deportistas que perteneciendo a la Categoría "Todo Competidor", formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan participado representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

c. **Deportistas de Elite:** entendiéndose por tales a todos aquellos deportistas que perteneciendo a la Categoría "Todo Competidor", formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo."."

Indicación N° 3.- Del diputado señor Prieto, para eliminar el inciso segundo del artículo único del proyecto, y reemplazar su inciso tercero por el siguiente:

"Deportistas de Alto Rendimiento: Son todos aquellos deportistas mayores de 18 años que formen parte de la Selección Nacional y que hayan participado en algún campeonato Suramericanos o Parasuramericanos, Campeonato Mundial o Campeonato Mundial Paralímpico, Juegos Panamericanos o Juegos Parapanamericanos, Campeonatos Iberoamericanos y Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos, en representación de Chile."

5.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputada informante a la señora Erika Olivera.

II.- ANTECEDENTES.

Señala la Moción que históricamente el deporte ha formado parte importante de nuestro país, otorgándonos momentos de alegrías y orgullo. Se hace imposible no recordar a aquellos guerreros imparables que han construido un camino a base de sacrificio constante, marcando precedentes y que nos han hecho entender al deporte como una profesión y no como *hobbie*.

Como notables representantes de nuestro deporte, tenemos a Anita Lizana de Ellis, tenista, de origen humilde, desde muy pequeña empezó a entrenar, quién a los 13 años se coronó como campeona de Chile en categoría adulta, número uno en el ranking mundial femenino el 25 de diciembre de 1937, campeona de Forest Hills el 11 de septiembre de 1937 y dos veces cuartofinalista en Wimbledon en 1936 y 1937. Cómo no olvidar a Marlene Ahrens, atleta especialista en el lanzamiento de la jabalina, medallista de plata de los Juegos Olímpicos de 1956, siendo la única mujer chilena en obtener medalla Olímpica y, por lo mismo, dos veces abanderada nacional en los juegos Olímpicos: Melbourne 1956 y Roma 1960. Finalmente, recordar a Martín Vargas, uno de los mejores boxeadores de nuestro país, quién intentó alcanzar cuatro veces el Título Mundial para Chile, mostrándonos la perseverancia y fuerza en cada una de sus competencias, y muchos otros que a base de esfuerzo constante y perseverancia nos han hecho vibrar en más de una oportunidad.

Agrega el proyecto que el camino del deportista al éxito es largo, lleno de trabajo, disciplina y esfuerzo y que sumado a ello pareciera más complicado, pues muchas veces no cuentan con el apoyo económico o de becas que permitan dedicarse de manera profesional a la actividad física y que, la evaluación en el corto plazo de ellos impide la preparación sistemática en toda la carrera deportiva, pues en función de “logros”, podrían perder la calidad de “deportistas de alto rendimiento”. El deporte en todas sus etapas, hasta el de alto rendimiento, debe ser de interés para el Estado, ya que constituye un factor esencial en el desarrollo, tanto de la salud como deportivo, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Ahora bien, la Ley N° 19.712, “Ley del Deporte”, entrega una introducción respecto a qué debemos entender por tal, sus beneficios y cuáles son los deberes del Estado respecto al mismo, sin embargo parece ser insuficiente a la hora de darnos a entender qué es ser un deportista de proyección y un deportista de alto rendimiento, pues descansa en directrices de distintos estamentos, que pueden no estar de acuerdo en la definición de estos dos conceptos. Es por ello que es necesario distinguir y hacer expresa mención en cuáles son las particularidades y características de cada uno de ellos, incluyendo a los “deportistas de alto nivel”, quiénes si bien tienen una destacada trayectoria, no han conseguido logros relevantes, como los que se espera de un “deportista de alto rendimiento”.

Por otra parte, aun cuando se encuentran regulados criterios en torno a los cuales se adquiere la condición de deportista de alto rendimiento, las medidas de fomento asociadas a dicha cualidad, con la intención de mejorar la inserción en sociedad, y facilitar la dedicación al deporte de alta competición de quienes lo ejercen, carecen de una regulación que permita facilitar aún más la preparación técnica de los deportistas de alto rendimiento, su plena integración en el sistema educativo y a la vida social, entendiendo que el deportista debe dedicar muchas horas al día a la planificación, entrenamiento y participación en competencias.

El artículo 8° de la Ley N° 19.712, establece que “Se entiende por deporte de alto rendimiento y de proyección internacional aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, y que “se considerarán deportistas de alto rendimiento aquéllos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile, o con el Comité Paralímpico de Chile, según corresponda, y la federación nacional respectiva afiliada a cualquiera de los dos comités y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación.

La Moción modifica estos dos incisos – primero y segundo de la Ley N° 19.712-, entregando un nuevo concepto y requisitos para establecer tres categorías, distinguiendo entre deportistas de proyección Internacional, deportistas seleccionados de “Alto Nivel”, y Deportistas de Alto Rendimiento.

Deportista de alto rendimiento y alto nivel

Concepto y características en el ámbito internacional

Introducción.¹

El presente documento se enfoca en la revisión del concepto del deporte de alto rendimiento y deporte de alto nivel. En este contexto, se revisaron las legislaciones de Brasil, Colombia, Cuba, España, Francia, México y Suiza.

En los países de Latinoamérica, la normativa se refiere exclusivamente al concepto de alto rendimiento, mientras que en los países europeos mencionados apunta al deporte de alto nivel o de élite (Suiza). Ello con la excepción de España, donde se efectúa una distinción entre ambas nociones.

En Brasil, la Ley 9.615 de 1998, o Ley Pelé, define el deporte de rendimiento, como aquel que se realiza siguiendo las reglas de la práctica deportiva

¹ Este trabajo es de autoría de la señora Marcela Cáceres Lara, investigadora de Políticas Sociales del Departamento de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.

nacional e internacional, y tiene como objetivo obtener resultados, así como integrar personas y comunidades del país y a éstas con las de otras naciones.

Por su parte, en Colombia la Ley 181 de 1995 define al deporte de alto rendimiento como la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Este comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de los deportistas, a través del empleo de la ciencia y la tecnología.

En tanto, en Cuba, la Resolución 24 del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), define a un atleta de alto rendimiento como aquel que está sometido a un elevado rigor de disciplina, tensiones, cargas físicas y psíquicas, con un impacto en su vida, para cumplir las exigencias técnicas y científicas de su preparación, con el propósito de alcanzar los más altos resultados deportivos.

El Real Decreto 971/2007 de España, distingue entre deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento. Por deporte de alto nivel concibe la práctica deportiva de interés para el Estado como un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Los deportistas de alto nivel son los que están incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas y que cumplen con los criterios para este fin.

Por su parte, son deportes de alto rendimiento, aquellos con una licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, que cumplan con ciertas condiciones, como por ejemplo, ser deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.

En Francia, en tanto, de acuerdo con el artículo L221-1 del Código de Deportes o Code du Sport, los deportistas, los entrenadores, los árbitros y los jueces deportivos de alto nivel, son los que contribuyen a través de su actividad a la influencia de la nación y la promoción de los valores del deporte.

La Ley General de Cultura Física y el Deporte de 2013 de México, considera en su artículo 5 al deporte de alto rendimiento, como aquel que “se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

En Suiza, la Loi fédérale sur l'encouragement du sport et de l'activité physique de 2011, no define expresamente al deporte de alto nivel o élite, pero señala que la Confederación Suiza debe fomentar el deporte de élite y a los talentos jóvenes en el deporte de competición.

La evolución de la gestión del deporte de alto nivel se remonta a los años 50 y al comienzo de la Guerra Fría. Hasta los años 70, el sistema de deportes de élite

funcionaba de una forma en que los atletas talentosos o de élite entrenaban con un instructor bajo la supervisión de las federaciones deportivas. No obstante, desde mediados de los años 80, el deporte de alto nivel evolucionó desde esta relación de "atleta-entrenador-federación" hasta abarcar un equipo cada vez más complejo que incluye a fisioterapeutas, médicos, psicólogos, fisioterapeutas, biomecánicos, analistas de rendimiento y entrenadores de estilo de vida profesional.

El poder político y socioeconómico de los atletas de élite exitosos, tanto en las selecciones individuales como en las nacionales, dio lugar a que muchos países con un alto rendimiento incluyeran el deporte de élite en su agenda política nacional. De esta forma, su financiamiento y el enfoque estratégico para el desarrollo de los atletas, representa una agenda política clave para muchos países.

Adicionalmente, algunos países han consignado en su legislación definiciones de lo que es un deportista de alto nivel, y de alto rendimiento. En Chile, la Ley del Deporte, N° 19.712 del 2001, define el deporte de Alto Rendimiento y de Proyección Internacional como aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva. Por su parte, los deportistas de alto rendimiento y de proyección internacional, son aquellos que cumplen con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación.²

En el presente documento se revisan los conceptos de alto nivel y alto rendimiento en las legislaciones de Brasil, Colombia, Cuba, España, Francia, México y Suiza y se ofrecen algunas notas distintivas de la práctica deportiva en cada país. Así, en Brasil, se menciona al organismo encargado de promover las prácticas deportivas de rendimiento; en Colombia, las medidas para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Por su parte, en Cuba, se alude a un reglamento cuya finalidad es establecer las categorías deportivas de los atletas de alto rendimiento que sean miembros de las preselecciones nacionales, la Serie Nacional de Béisbol (SNB) y sus reservas.

Por otro lado, en España, se establecen requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel y criterios de valoración para el acceso a la misma condición. Entretanto, en Francia, se hace mención a la forma de reconocimiento del carácter de alto nivel de una disciplina y el registro en la lista de atletas de alto nivel en las diferentes categorías. Mientras, en México, se indican otros aspectos relacionados al apoyo económico y material a los deportistas de alto rendimiento y, finalmente, en Suiza, se hace referencia a los responsables de garantizar condiciones óptimas para el deporte de élite.

² Ley del Deporte, N° 19.712 del 2001. Disponible en: <http://www.ind.cl/wp-content/uploads/2014/11/Ley-del-Deporte-Crea-Ministerio.pdf>

Concepto de Deportista de Alto Rendimiento y Alto Nivel

a. Brasil

La ley 9.615 de 1998, o Ley Pelé, reconoce el deporte educacional, de participación y de rendimiento.

El **deporte de rendimiento** es aquel que se realiza siguiendo las reglas de la práctica deportiva nacional e internacional, y tiene como objetivo obtener resultados, así como integrar personas y comunidades del país y a éstas con las de otras naciones.³

El deporte de rendimiento puede ser practicado de modo profesional y no profesional. Este último se caracteriza por la libertad de práctica e inexistencia de contrato de trabajo, aunque se permite la posibilidad de recibir patrocinio o incentivos materiales.⁴

- De modo profesional, caracterizado por la remuneración pactada en un contrato formal de trabajo entre el atleta y la entidad de práctica deportiva;
- De modo no profesional, identificado por la libertad de práctica y por la inexistencia de contrato de trabajo, permitiendo la recepción de incentivos materiales y de patrocinio.

El Sistema Nacional del Deporte tiene por finalidad promover y perfeccionar las prácticas deportivas de rendimiento. Este reúne a personas y empresas de derecho privado o instituciones sin fines de lucro responsables de la coordinación, gestión, regulación, apoyo y la práctica del deporte, así como los responsables de la Justicia Deportiva, particularmente al Comité Olímpico Brasileño-COB, el Comité Paralímpico Brasileño, las entidades nacionales y regionales de administración del deporte, las ligas regionales y nacionales; y la Confederación Brasileña de Clubes.⁵

b. Colombia

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, tiene como uno de sus objetivos la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de

³ Senado Federal. Legislacao Deportiva. Lei N° 9.615. Artículo 3. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/LEIS/L9615consol.htm

⁴ *Ibíd.*

⁵ *Ibíd.* Artículo 13. Párrafo único.

la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.⁶

La normativa menciona, entre las modalidades deportivas, el deporte de alto rendimiento, que define como la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Este comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de los deportistas, a través del empleo de la ciencia y la tecnología.⁷ En este proceso, el Estado promoverá y planificará el deporte competitivo⁸ y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (Art. 3, inciso 6).

En este entorno, la tarea de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, será conformar clubes deportivos de acuerdo con sus características y recursos, para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento. (Art. 20). Por otra parte, elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva y establecerán mecanismos especiales que permitan a los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, el ejercicio y práctica de su actividad deportiva. (Art. 21)

Por su parte, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, deberá adoptar todas las medidas para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Entre éstas, se encuentran:

- La exención de requisitos académicos en carreras relacionadas con la educación física y los deportes.
- La articulación de fórmulas para hacer compatibles los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva.
- Otorgar facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en las competencias oficiales a las que se les convoque.

⁶ Ley 181 de 1995, Ley del Deporte. Artículo 3. Disponible en: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424>

⁷ *Ibíd.* Artículo 16.

⁸ Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

- Se establecen beneficios relacionados con el servicio militar, tales como, prórroga en la incorporación al mismo y elección del lugar de cumplimiento del servicio para facilitar la práctica de la especialidad deportiva.⁹

El Comité Olímpico Colombiano será el encargado de la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de alto rendimiento, además del deporte competitivo y la formación del recurso humano del sector.¹⁰

Es importante destacar que la ley garantiza una pensión vitalicia a “las Glorias del Deporte Nacional”¹¹ consistente en un monto igual a la suma de cuatro salarios mínimos mensuales por deportista que ostente la calidad de tal, cuanto no tenga recursos o sus ingresos sean inferiores a cuatro salarios mínimos legales.

Cuba

La Resolución 24 del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), define a un atleta de alto rendimiento como “aquel que está sometido a un elevado rigor de disciplina, tensiones, cargas físicas y psíquicas, con un impacto en su vida, para cumplir las exigencias técnicas y científicas de su preparación, con el propósito de alcanzar los más altos resultados deportivos. Se dedica a tiempo completo a la práctica de una modalidad deportiva, con espíritu de consagración, entrega y sentido de pertenencia”.¹² Sus ingresos dependerán de los resultados alcanzados en el deporte que practican.

La normativa incluye un reglamento que establece las categorías deportivas de los atletas de alto rendimiento que sean miembros de las preselecciones nacionales, la Serie Nacional de Béisbol (SNB) y sus reservas, relacionados con los resultados de los deportistas y que determinarán el remuneración básica que percibirán:

- Categoría 1: Atletas medallistas en Juegos Olímpicos.
- Categoría 2: Atletas medallistas en Campeonatos Mundiales.
- Categoría 3: Atletas medallistas en Juegos Multidisciplinarios Panamericanos.
- Categoría 4: Atletas campeones en Juegos Multidisciplinarios Centroamericanos y del Caribe.

⁹ *Ibíd.* Artículo 44.

¹⁰ *Ibíd.* Artículo 73.

¹¹ Se considera como tal a los medallistas en campeonatos mundiales oficiales reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano o medallistas en los Juegos Olímpicos.

¹² En vigor normas jurídicas sobre los ingresos de atletas, entrenadores y especialistas del deporte. Granma. La Habana, 12 de Febrero de 2014. Disponible en: [http://www.granma.cu/cuba/2014-03-31/en-vigor-normas jurídicas sobre los ingreso de atletas, entrenadores y especialistas del deporte](http://www.granma.cu/cuba/2014-03-31/en-vigor-normas-juridicas-sobre-los-ingreso-de-atletas-entrenadores-y-especialistas-del-deporte)

- Categoría 5: Atletas que forman parte de las preselecciones nacionales y de la SNB.
- Categoría 6: Atletas que son reservas de las preselecciones nacionales y de la SNB.

De acuerdo a la resolución, esta categorización se hará anualmente y se actualizará a partir de los logros que alcancen los deportistas.

Por su parte, a través de la Resolución 25 del INDER, se aprobó el reglamento que regula el sistema de contratación de los atletas de alto rendimiento. De este modo, a partir de la firma del contrato entre los deportistas, los directores de las escuelas superiores de Formación de Atletas de Alto Rendimiento y de las direcciones provinciales de Deportes, se reconocen los resultados de los atletas, sus necesidades de preparación y confrontación deportiva, así como su formación integral y calidad de vida”.¹³

c. España

En este país, la normativa que regula pormenorizadamente esta modalidad deportiva es el Real Decreto 971/2007 sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Cabe señalar que esta distinción atiende fundamentalmente al organismo encargado de clasificar una actividad y a sus cultores en una u otra categoría. Como se verá, para el caso de los deportistas de alto nivel esto corresponde a una decisión administrativa, radicada en el Ministerio a cargo y sus organismos dependientes y las federaciones. Para el caso del deporte de alto rendimiento, su calificación corresponde a la Federación que aúna a quienes lo practican profesionalmente.¹⁴

Deporte y deportista de alto nivel

“Se define al deporte de alto nivel como la práctica deportiva de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”.¹⁵

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Estuvo regulado previamente por la Ley 10/1990 del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

¹⁵ Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Artículo 2. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

Por su parte, los deportistas de alto nivel son aquellos que cumpliendo con los criterios y condiciones definidas (requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel y, segundo, criterios de valoración para el acceso a la condición de deportista de alto nivel), son incluidos en las resoluciones adoptadas para tal efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas.¹⁶

Respecto de los requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel, será el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes quien acredite la condición de deportista de alto nivel, a aquellos deportistas cuyo rendimiento y clasificación les sitúe entre los mejores del mundo o de Europa. Asimismo, no podrán acceder a esta categoría:

- Los deportistas que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y tengan su residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal.
- Aquellos cuyos resultados, hayan sido obtenidos representando a un país diferente a España.
- Los que careciendo de la nacionalidad española, y compitiendo en representación de España, no ostenten la condición de residentes en el país.¹⁷

En cuanto a los criterios de valoración para el acceso a la condición de deportista de alto nivel, podrán obtener esta condición los atletas que posean licencia federativa estatal o licencia autonómica homologada que cumplan los criterios exigidos en el anexo del real decreto¹⁸, según la pertenencia a alguno de los siguientes grupos:

- Grupo A: deportistas de categoría absoluta, que participen en modalidades y/o pruebas olímpicas.
- Grupo B: deportistas de categoría absoluta, que participen en modalidades y/o pruebas no olímpicas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones españolas.
- Grupo C: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 22 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas olímpicas.
- Grupo D: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 22 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas no olímpicas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones españolas.

¹⁶ *Ibíd.* Inciso 2.

¹⁷ *Ibíd.* Artículo 3.

¹⁸ Anexos del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Boletín Oficial del Estado. Disponible en: http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/altonivel/legislacion/01-boe-real-decreto-dan-y-alto-rendimiento_anexos.pdf

- Grupo E: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 20 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas olímpicas de categorías absolutas.
- Grupo F: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 20 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas no olímpicas de categorías absolutas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones españolas.¹⁹

En lo relativo a la incorporación y permanencia en el ejército, la norma consigna la suscripción de convenios entre el Ministerio de Defensa y el Consejo Superior de Deportes para apoyar a los deportistas de alto nivel, pertenecientes a las Fuerzas Armadas, con el objeto de fomentar la práctica y la formación deportiva.²⁰ El Real Decreto 637/2010 complementa las disposiciones del decreto antes citado para efectos de la valoración de la condición de deportista de alto nivel para el acceso a las Fuerzas Armadas y de Orden.²¹

La condición de deportista de alto nivel se pierde, entre otras cosas, por haber sido sancionado con carácter definitivo en vía administrativa por infracción en materia de dopaje, y competir oficialmente por un país diferente a España.²²

Deportista de alto rendimiento

La normativa, en tanto, considera como deportistas de alto rendimiento a aquellos con una licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años o en categorías de edad inferiores a la absoluta.
- Ser deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.

¹⁹ Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Artículo 4. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

²⁰ *Ibid.* Artículo 12.

²¹ Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. BOE-A-2010-8322. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-8322>

²² Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Artículo 15. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

- Los que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, CSD.
- Los que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el CSD.
- Los que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- Los que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el CSD.²³ Las condiciones descritas suponen diferentes niveles deportivos.

d. Francia

De acuerdo con el artículo L221-1 del Código de Deportes o *Code du Sport*, los deportistas, los entrenadores, los árbitros y los jueces deportivos de alto nivel, son los que contribuyen a través de su actividad a la influencia de la nación y la promoción de los valores del deporte.²⁴

El ministro encargado de los deportes decide, en vista de las propuestas de las federaciones, la lista de atletas, entrenadores, árbitros y jueces de deportes de alto nivel. También, sobre las esperanzas o talentos deportivos jóvenes y la lista de los atletas de los equipos nacionales. (Artículo L221-2) El reconocimiento del carácter de **alto nivel** de una disciplina hasta ahora se ha basado principalmente en criterios de estructuración. Los Juegos Olímpicos y Paralímpicos son competencias de referencia indiscutible. Todas las disciplinas en su programa serán reconocidas como de alto nivel. No obstante, las disciplinas no olímpicas y no paraolímpicas también pueden ser reconocidas como de alto nivel y para ello es importante que presenten un carácter universal, es decir que un número significativo de naciones participen en las competiciones mundiales de referencia.²⁵

Además de los Juegos Olímpicos, existen otras competiciones de referencia u oficiales en el calendario de las federaciones deportivas internacionales y que conducen al establecimiento de una referencia en el ranking mundial. Estos son los campeonatos mundiales y los campeonatos europeos²⁶.

²³ Artículo 3.

²⁴ *Code du Sport. Livre II: Acteurs du Sport.* Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006071318>

²⁵ *Ministère des Sports.* Disponible en: <http://www.sports.gouv.fr/pratiques-sportives/sport-performance/Sport-de-haut-niveau/article/Le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>

²⁶ *Ibid.*

Respecto de la calidad del atleta de alto nivel, desde 1982 se obtiene mediante el registro en la lista de atletas de alto nivel sobre la cual decide el Ministro de Deportes.

Este registro se realiza en la categoría Elite, la categoría Senior, la categoría Emergente o Jóvenes talentos y la categoría Reconversión. Estas no se corresponden sistemáticamente con clases de edad específicas o con grupos de denominación homogéneos.

- **La categoría Elite:** En ésta se puede incluir al atleta que se presenta en los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos de Europa o en las competiciones enumeradas en el Proyecto de Rendimiento Federal (PPF)²⁷, con una actuación o que obtiene una clasificación significativa, ya sea individualmente o como miembro de un equipo de Francia, en las condiciones definidas en este mismo PPF. La inscripción en esta categoría es válida por dos años y se puede renovar en las mismas condiciones.
- **La categoría Senior:** Puede ser inscrito en ésta, el atleta que se presenta en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa o en las competiciones enumeradas en el Proyecto de Rendimiento Federal (PPF), el que tiene una presentación u obtiene una clasificación significativa, ya sea individualmente o como miembro de un equipo de Francia, en las condiciones definidas en el mismo PPF. La inscripción es válida por un año y se puede renovar en las mismas condiciones.
- **La categoría emergente:** Puede ingresar en ésta el atleta cuyo Director Técnico Nacional, (DTN) identifique prioritariamente un criterio de desempeño en las competiciones internacionales que haya determinado dentro del PPF. Dada la especificidad de la población en cuestión, los DTN podrán proponer al menos las inscripciones en la lista sobre la base de criterios que cumplan con los siguientes dos requisitos: a) Especificar y priorizar las categorías de edad; y b) Seleccionar los atletas que participan en las competiciones internacionales de referencia para cada categoría de edad identificada. La inscripción en esta categoría es válida por un año. Se puede renovar en las mismas condiciones.
- **La categoría de reconversión:** Puede ser inscrito en ésta el deportista que ha sido registrado en la lista de deportistas de alto nivel en la categoría de Elite o ha estado en la lista de categorías distintas de la categoría de reconversión durante cuatro años, incluyendo tres años o menos en la categoría Senior, aquel que deja de cumplir los criterios de elegibilidad para las categorías Elite, Senior o

²⁷ Ver: <http://www.sports.gouv.fr/pratiques-sportives/sport-performance/Sport-de-haut-niveau/article/Le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>

juvenil y que **presenta un proyecto de inserción profesional**. La inscripción en la categoría reconversión es válida por un año y se puede renovar por la misma duración dentro del límite de cinco años.²⁸

La inscripción en la lista de atletas de alto nivel mencionada, está sujeta a la firma de un acuerdo entre la federación y el atleta. Este determina los derechos y obligaciones del deportista y de la federación en términos de capacitación y apoyo socio-profesional, práctica competitiva, seguimiento médico, respeto a las normas de ética deportiva y el derecho a la imagen. (Art. L221-2-1).

Otro elemento importante, es que el ministro responsable de deportes puede celebrar un acuerdo con una empresa pública o privada para facilitar el empleo de un atleta, árbitro o juez de alto nivel y su reconversión profesional. Este, también tiene por objeto definir los derechos y deberes de la persona con respecto a la compañía, proporcionarle condiciones de empleo consistentes con su entrenamiento y participación en competiciones deportivas y promover su entrenamiento y su promoción profesional. Además, especifica las condiciones de entrenamiento del atleta, árbitro o juez, así como sus condiciones de reclasificación al vencimiento del acuerdo. (Art. L221-8).

El comité de empresa y/o los representantes del personal serán informados de las condiciones de aplicación del acuerdo y estarán involucrados en el monitoreo de su implementación, los que contribuirán a la inserción del atleta, árbitro o juez dentro de la compañía. La relación contractual toma la forma de:

- Un contrato de trabajo;
- Un contrato de prestación de servicios, un contrato para la transferencia de derechos de imagen o un contrato exclusivo de patrocinio para cualquier relación de subordinación, incluido un proyecto de capacitación o integración profesional para el atleta, árbitro o juez.

La normativa también establece la asignación de fondos a los mejores atletas para financiar su capacitación profesional, en el marco de las pasantías aprobadas por el Estado, con vistas a la integración o la conversión profesional. Estos se considerarán como gastos profesionales que se deducirán de la base de cotización de la seguridad social. (Art. L221-13).

Un atleta de alto nivel registrado en la lista de los mejores atletas mencionados conserva el beneficio de los derechos inherentes a esta calidad por un período de un año, a partir de la fecha de confirmación médica del embarazo. (Art.

²⁸ *Ibíd.*

L221-13-1).

e. México

La Ley General de Cultura Física y el Deporte (2013) que reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte considera en su artículo 5 al deporte de alto rendimiento, como aquel que “se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional”²⁹. Es asimismo, una manifestación del deporte³⁰.

Se establece que los deportistas y entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento del Registro Nacional de Cultural Física y Deporte, RENADE, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE, así como incentivos económicos en base a los resultados obtenidos.³¹

Se dispone de un Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento que otorgará apoyo económico y material a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades de participar en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.³²

Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que obtengan apoyos económicos y materiales, deberán participar en los eventos nacionales e internacionales convocados por la CONADE.³³

f. Suiza

Por su parte, la Ley federal de fomento del deporte y actividad física o *Loi fédérale sur l'encouragement du sport et de l'activité physique* (17 de junio de 2011), según señala en su artículo 1c, persigue crear un entorno propicio para el deporte de élite³⁴ y emergente en el deporte de competición³⁵.

Señala que la Confederación Suiza debe fomentar el deporte de élite y a los talentos jóvenes en el deporte de competición. Para tal fin, adoptará las medidas siguientes:

²⁹ Ley General de Cultura Física y el Deporte. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf

³⁰ *Ibíd.* Artículo 30 II.

³¹ *Ibíd.* Artículo 105.

³² *Ibíd.* Artículo 116.

³³ *Ibíd.* Artículo 117.

³⁴ En documento elaborado por la Confederación suiza “*Garantir le financement de la carrière sportive et post-sportive des athlètes de haut niveau en Suisse*”, se hace referencia indistintamente al deporte de élite y de alto nivel.

³⁵ *Loi fédérale sur l'encouragement du sport et de l'activité physique* (17 de junio de 2011). Disponible en: <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2011/4543.pdf>

- a. La prestación de servicios con el objeto de mejorar el rendimiento de los atletas de élite;
- b. Apoyar la formación y perfeccionamiento continuo de los entrenadores;
- c. Creación de una fórmula que permita a los atletas de élite mejorar su rendimiento durante el servicio militar y de defensa civil. Asimismo, la Confederación podrá fomentar las ofertas que permitan conciliar el deporte y los estudios.³⁶

Si bien, no están definidos expresamente en la ley, el deporte de élite se refiere a los atletas del más alto nivel del sistema de incentivos. Este concepto, cuando se usa se refiere principalmente a la élite a nivel internacional³⁷.

El deporte emergente³⁸ y de élite abarca todos los niveles de formación orientada al rendimiento, desde la infancia hasta la edad adulta pasando por la juventud. Se diferencian del deporte popular por su enfoque en los objetivos de rendimiento y la comparación de los resultados en competiciones nacionales e internacionales. También se caracterizan por un entrenamiento completo y específico, que requiere un entorno adecuado para conciliar de la mejor manera posible el deporte, la escuela, el trabajo y la familia.³⁹

Por su parte, el término atletas de élite incluye a los deportistas de élite y a los atletas prometedores, orientados al rendimiento que generalmente tienen una tarjeta olímpica suiza⁴⁰. Este es sólo el grado más alto de los deportistas suizos que son reconocidos, apoyados y exitosos a nivel internacional.⁴¹

Los mejores atletas eligen su disciplina a una edad temprana. Comienzan a practicarlo a los 10 años y se especializan a los 15.

Los aproximadamente 20.000 clubes deportivos afiliados al Comité Olímpico Suizo o *Swiss Olympic*, a través de sus 84 federaciones son los principales pilares del deporte de élite y del deporte emergente⁴².

³⁶ Artículo 16.

³⁷ Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse. Pág. 9. Disponible en: https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

³⁸ También llamados talentos jóvenes.

³⁹ *Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse.* Disponible en:

https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

⁴⁰ La tarjeta olímpica suiza, es un medio para que el Comité Olímpico Suizo reconozca el estatus de un deportista como atleta de talento o de élite, y de ahí su pertenencia al sector "jóvenes y deporte de élite". Este reconocimiento permite a los atletas recibir beneficios en especie, financieros o de servicios de Swiss Olympic y sus socios.

⁴¹ *Garantir le financement de la carrière sportive et post-sportive des athlètes de haut niveau en Suisse.* Confédération Suisse. Disponible en: https://www.baspo.admin.ch/content/baspo-internet/fr/aktuell/themen--dossiers-/finanzierungs--und-vorsorgesicherheit-im-spitzensport-in-der-schweiz/_jcr_content/infotabs/items/dokumentation/tabPar/downloadlist/downloadItems/178_1479300677994.download/161026_Bericht%20Postulat%20WBK%2014%203381_frz.pdf.

⁴² *Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse.* Pág. 13.

Los objetivos del deporte de élite suizo son fijados por las Olimpiadas Suizas y las federaciones deportivas. Los factores clave para mejorar los resultados y el éxito en este sector son el fortalecimiento del espíritu de iniciativa, las federaciones sanas, estructuradas y profesionales, y el cumplimiento del Código de Conducta adoptado por *Swiss Olympic* el 20 de marzo de 2012⁴³. Por otra parte, es responsabilidad de la Confederación, de los cantones y de los municipios garantizar condiciones-marco óptimas para los jóvenes suizos y el deporte de élite. Las diferentes comunidades y las instituciones privadas son responsables, a través de sus medidas y apoyo apropiados, de garantizar y mejorar la competitividad de este sector en la escena internacional.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

La **diputada señora Olivera** explicó que este proyecto nace porque hoy día, en el artículo 8° de la Ley del Deporte, está definido de manera muy general lo que es el deporte de alto rendimiento y el deportista de alto rendimiento, pero no está definido como acá se hace, categorizando el deportista.

El objetivo de esta iniciativa es que en el futuro el deporte sea reconocido como lo que es: una profesión; que el deportista sea considerado como un profesional y por eso se contempla la categoría de deportista de proyección, donde entran todos los deportistas jóvenes, que están hoy día en la etapa formativa y que son campeones nacionales, pero que todavía les falta para llegar, por ejemplo, a un campeonato sudamericano. Después pasamos al deportista de alto nivel, que es aquel que ha logrado un cupo para participar en algún campeonato internacional, pero que todavía es un deportista joven, que está en la etapa de despegue. Por último, tenemos al deportista de alto rendimiento, que es el que terminó el colegio y postergó estudios superiores, y se dedica de manera exclusiva a su disciplina; es el deportista que representa a Chile en juegos panamericanos, juegos Odesur, juegos olímpicos; muchos de ellos finalistas olímpicos, como es el caso, por ejemplo, de Tomás González, Natalia Ducó o Bárbara Riveros, que han dejado muy bien puesto el nombre de Chile y que el mundo del deporte reconoce como deportistas de alto rendimiento.

Señaló, finalmente, que reconocer a estos deportistas a través de nuestra legislación es una forma de incentivar a las nuevas generaciones a proyectarse en esta actividad, que es una gran herramienta de movilidad e inclusión social.

A fin de proceder a la discusión general de esta iniciativa, la Comisión acordó efectuar una ronda de audiencias para recabar opiniones a su respecto, a las que se propuso invitar a la Ministra del Deporte; a representantes del Mineduc, para

Disponible en: https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

⁴³ *Ibíd.* Pág.19.

que se refieran a la ausencia de facilidades que ofrece el sistema educativo para que los deportistas destacados puedan potenciar su desarrollo (propuesta del diputado Andrés Celis); a la Seremi del Deporte de la región del Maule y ex atleta nacional, señora Alejandra Ramos, y al ex seleccionado nacional de básquetbol y docente de la Universidad Católica del Maule, señor Manuel Herrera Blanco (propuesta del diputado Prieto); al ex campeón sudamericano de lanzamiento de la bala, señor Gert Weil (propuesta de la diputada Santibáñez); al fisiólogo señor Jorge Cajigal; al seleccionado nacional de tiro al blanco, señor Mauricio Huerta, y a la campeona 7 mundial de patín carrera, doña María José Moya, para que se refiera a su experiencia en el ámbito deportivo.

El **señor Manuel Herrera** señaló que los deportistas de nuestro país tienen una inquietud histórica en cuanto a resaltar lo que ellos hacen y muchas veces no se sienten partícipes de las decisiones que se toman a nivel dirigencial, en relación a la proyección que ellos tienen y, más que nada, al aporte financiero que se les hace. En ese aspecto, hay que recordar que la Ley del Deporte define en su artículo 7° el deporte de competición como "las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos". Esto significa que muchos deportistas, sobre todo si hablamos del alto rendimiento a nivel internacional, siempre se proyectan a cuatro años plazo, que son los ciclos olímpicos que ellos evidencian. La preparación que ellos hacen es a cuatro años plazo y muchas veces eso no va de la mano con los presupuestos que generalmente se aprueban anualmente, lo cual va recayendo no solamente en ellos, sino también en el Comité Olímpico, que es el ente que controla y supervisa el trabajo de las federaciones, donde están insertos la mayoría de nuestro deportistas de élite.

Por su parte, el artículo 8 de la misma ley define el deporte de alto rendimiento y de proyección internacional como "aquél que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva", y se consideran deportistas de alto rendimiento, por tanto, aquéllos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile tanto con el Comité Olímpico como con sus federaciones. Por último, se establece en el mismo artículo que el IND y las federaciones desarrollarán en conjunto políticas que establezcan claramente cómo ellos se van a distribuir en el tiempo y cuál va a ser el apoyo que van a tener los deportistas de acuerdo a las instancias de participación.

Agregó que en Chile existen varias formas de apoyo a los deportistas. Están las becas Proddar, que se otorgan generalmente a los deportistas que han logrado medallas de nivel sudamericano hacia arriba y que consiste en un estímulo (económico) que reciben mensualmente.

Felicitó la iniciativa de la diputada Olivera y se manifestó totalmente de acuerdo con el fondo de la modificación propuesta, pero considera que hay que

mejorar algunas cosas de forma. En lo que respecta a los deportistas de proyección internacional, estimó que se debe privilegiar siempre a aquellos que logran medallas, o sea, en este caso, desde el primer hasta el tercer lugar, y no hasta el octavo lugar como se propone. Además, se debieran agregar los torneos sudamericanos, porque desde los 15 a los 18 años de edad los jóvenes ya están compitiendo a ese nivel. Ejemplo de ello es que hace poco unas chicas de 15 años obtuvieron un título sudamericano de básquetbol, que el próximo año les permitirá participar ya en un torneo clasificatorio para un (campeonato) mundial. Por otra parte, en nuestro país hay varios torneos que apoya el Estado, como son los juegos de la juventud en el norte, los binacionales en el centro y los juegos de La Araucanía en el sur, donde también participan chicos que son federados.

En el caso de los seleccionados de alto nivel, consideró que también tienen que agregarse los torneos sudamericanos, por ser este el primer nivel en el que Chile participa generalmente, ya que debemos ganarle a Brasil, a Argentina o Uruguay, que son los países que estamos tratando de alcanzar porque ellos lamentablemente van más avanzados que nosotros, y a Colombia y Ecuador, que son las actuales potencias en muchos deportes.

Por último, le parece que deben ser considerados deportistas de alto rendimiento todos aquellos que se dedican casi al 100 por ciento a su actividad. Tenemos deportistas como Kristel Köbrich, que no pudo asistir hace poco a una premiación porque estaba en su etapa de entrenamiento en Argentina. Se trata de deportistas que en cualquier momento pueden obtener medallas de nivel sudamericano, que es el nivel desde el cual tenemos que proyectarnos siempre, pasando después por los juegos Odesur, los panamericanos y las clasificatorias a los campeonatos mundiales y juegos olímpicos.

Hizo presente que la Política del Deporte recientemente aprobada demandará muchos recursos, pero como consejero nacional del Ministerio del Deporte sabe que éste no tiene presupuesto asignado para echarse a andar, por lo que será difícil lograr las metas que plantea. Con todo, observa que dicha política, en el punto 4.3, preparación y participación, prevé el diseño de un sistema de becas e incentivos regionales que permita el apoyo permanente a deportistas destacados en cada uno de los territorios del país. En otro acápite se propone actualizar permanentemente las categorías de los premios nacionales e incentivos, sobre la base de las nuevas exigencias de las disciplinas deportivas, para que los deportistas sepan a qué atenerse cuando ellos logran las metas fijadas. Recuerda que hay un sistema de priorización de los deportes a nivel regional, que son los CER, donde cada región tiene sus propios incentivos a los deportistas más destacados.

Por último, observó también que la política en comento contempla, en el punto en el 4.4, la modernización de los programas públicos de apoyo y financiamiento de la actividad y el financiamiento de las actividades y recursos

requeridos para los deportistas de alto rendimiento. Esto está en la política del deporte y no podemos dejar de lado lo que ella establece. Los deportistas se han quejado históricamente de que los presupuestos son escasos y la verdad es que lo son. De hecho, en su paso por la Federación de Básquetbol, el señor Herrera pudo apreciar que el dinero que esta recibía del Estado no cubría ni la mitad de las actividades que se realizaban durante el año. 6 Pero para eso se requiere gestión, y ahí aparecen los privados y todas las instancias que pueden apoyarla.

En resumen, señaló su acuerdo con el proyecto de ley en debate, salvo con los detalles anotados, que son más de forma que de fondo, pero que es importante considerar para que los deportistas tengan esos incentivos que requieren para su preparación, donde están involucrados los técnicos y todos los equipos multidisciplinarios que los apoyan, y sus familias, que son muchas veces su única fuente de financiamiento.

El diputado señor Prieto preguntó al invitado cuál es la diferencia de los aportes económicos que recibían los deportistas de alto rendimiento en tiempos de la Digerder y hoy en día al alero del Ministerio del Deporte, y qué otras modificaciones le haría al proyecto, teniendo en cuenta que hay competencias internacionales para menores de 15 años.

El diputado señor Celis, don Andrés, pidió conocer la experiencia del invitado en relación con sus medios de sustento y la dificultad de ser deportista de alto rendimiento, fuera del fútbol profesional, y poder vivir con lo que se recibe a través de dicha actividad, así como las experiencias de otros países relacionadas con la materia que podrían implementarse en Chile.

El señor Manuel Herrera respondió que en la actualidad ha mejorado mucho el aporte que se hace a los deportistas de élite, pues cuando él jugaba profesionalmente recibía dos dólares diarios de viático; en cambio, ahora los deportistas pueden negociar los viáticos con sus federaciones, por estar en las selecciones nacionales, aparte de los premios y estímulos que reciben de otras fuentes. En todo caso, siempre ha pensado que, fuera del fútbol, es muy difícil ser profesional de un deporte. De hecho, los grandes deportistas nacionales han surgido muchas veces gracias al apoyo de sus padres. Entonces, siempre es necesario compatibilizar la práctica deportiva con alguna otra actividad que uno hace, como puede ser estudiar para sacar una carrera. Personalmente, siempre ha estimulado a los deportistas diciéndoles que el deporte puede ser para ellos un medio para lograr cosas importantes en su vida, ya que a través del deporte se pueden hacer conocidos y eso les abre muchas puertas que les pueden permitir lograr fuentes de trabajo. Sin embargo, muchas veces se ha dicho que las universidades son la tumba de los

deportistas, porque los ministerios de Educación y del Deporte nunca se han puesto de acuerdo en el sentido de que todas las universidades tengan como norma dar todas las facilidades del caso a los deportistas de alto rendimiento y que, además, tengan becas para estudiar, porque si no, los chicos tienen que trabajar, además de practicar su disciplina.

Por otra parte, se sabe que un buen deportista debe entrenar todos los días, ya que es la única forma de lograr el kilometraje necesario para lograr el máximo rendimiento. Entonces, es un sacrificio que se hace en forma individual, muchas veces a través de la familia, pero hay entes que deberían apoyar, como el sistema escolar, el sistema universitario, las federaciones deportivas, hasta llegar al Ministerio del Deporte, que en este caso es el ente que debería regular el desarrollo de la actividad. Añade que, en otros países, generalmente cuando termina la carrera de un deportista destacado, se lo toma inmediatamente y se lo envía a capacitarse para seguir enseñando lo aprendido durante su vida deportiva. Pero acá en Chile no es así. Muchos deportistas aquí dejan de hacer deporte y se dedican a otras cosas, siendo que ellos son los emblemas que deberíamos tener para que muchos niños y jóvenes se motiven a practicar deportes.

El **diputado señor Keitel** acotó que son muy pocos los clubes de fútbol profesional que logran mantener económicamente de manera individual a cada uno de sus deportistas, por lo que no se puede generalizar al respecto. Celebró que el país quiera preocuparse de que los jóvenes puedan realizar al mismo tiempo su carrera deportiva y cursar sus estudios, o trabajar para poder financiar su carrera deportiva que muchas veces los padres tampoco pueden costear. Sin embargo, invitó a todos a preocuparse también de lo que ocurre después de concluida la carrera de los grandes deportistas; y una manera de hacerlo es dándoles la tranquilidad, mientras aún están activos, de que el Estado les va a ayudar a financiar estudios universitarios, o les va a reservar un cierto porcentaje de empleos para entrar a trabajar en una entidad deportiva, como hoy se hace en Ucrania y otros países, donde el 40 por ciento de las personas que trabajan en el equivalente al IND tienen por norma que haber estado en un nivel mundial u olímpico. Es preciso también preocuparse de su estado de salud y proporcionarles al menos atención médica traumatológica gratuita de por vida, o atención psicológica para todo lo que significa dejar el deporte de un día para otro y tener que reinsertarse en la sociedad.

El **diputado señor Alarcón** expresó que se dice sentirse identificado con los deportistas porque a los artistas también les cuesta vivir, ya que tienen una disciplina que los obliga a buscar la forma de hacer lo que les gusta y ganarse al mismo tiempo su sustento. En tal sentido, cree que la base sólida que tienen en común artistas y deportistas es el amor por lo que hacen, el cual los moviliza hacia

adelante.

Preguntó por qué los deportistas no se manifiestan literariamente sobre sus disciplinas. Ha sabido de personas que hacen novela sobre el ajedrez y le gustaría encontrar en los demás deportistas esa veta literaria, poética, de ensayo o de estudio.

El señor Manuel Herrera resaltó la importancia de legislar en el sentido propuesto por la moción en análisis, pues constituye un llamado de atención para que todos, deportistas, técnicos y legisladores, contribuyan a ir mejorando cada vez más la actividad, ya que en Chile hay muchos talentos, pero muchas veces no sabemos detectarlos y lograr que se inserten en lugares adecuados donde puedan establecerse y lograr un buen rendimiento deportivo. Insiste en que el deporte es una herramienta muy importante para la sociedad chilena porque, si uno estimula a los niños a practicarlo, puede sacarlos de aquellas situaciones que nos embargan constantemente como comunidad. Al final, lo que se busca es el bienestar de las personas, que todos vivamos en un ambiente propicio que nos permita satisfacer todas nuestras necesidades tanto espirituales como emocionales y físicas.

También se debe dar importancia a los deportistas de alto rendimiento porque ellos son los modelos que los niños y jóvenes pueden seguir, y que los incentivan a practicar deportes, para que en el futuro surjan generaciones completas de atletas destacados y no solo algunos en forma esporádica, que es lo que más cuesta porque hay una gran diferencia entre los deportes individuales y los colectivos.

Acotó que en Argentina los deportistas se forman en los clubes, los cuales tienen una gran importancia y son de carácter social y deportivo; las familias se integran a ellos como socias y los clubes les das muchas satisfacciones. En Chile no existen tales clubes o son muy pocos. Cree que se debería poner el acento en el deporte escolar, porque los niños viven 12 años en el colegio y ahí se podría incentivar mucho más la práctica de cualquier disciplina deportiva. En su opinión, de primero a cuarto año básico debería trabajarse la psicomotricidad para que los chicos logren una base que les sirva después para los talleres pre deportivos y deportivos propiamente tales, donde puedan practicar lo que más les guste. Pero para eso tiene que haber toda una gama de facilidades y de infraestructura, profesores y técnicos que puedan abordar esa tarea.

El fisiólogo señor Jorge Cajigal planteó que hoy en día es absolutamente inconcebible pensar en el alto rendimiento sin vincularlo con la ciencia y la tecnología. O sea, el deporte romántico que vivimos quizás hasta los años 90, que fue el punto crítico, ya se acabó. Actualmente, para poder acceder al alto rendimiento es absolutamente fundamental "casarnos" con las ciencias del deporte, que tienen dos

grandes áreas: la primera apunta a mostrar, bajo la evidencia de la investigación, la importancia que tiene la actividad física para nuestra salud, lo que podríamos llamar la ciencia del deporte aplicada a la prevención y tratamiento de las enfermedades metabólicas, y la segunda está orientada a optimizar el rendimiento humano, en este caso, en la práctica deportiva. Dos cosas que parecen totalmente contrarias, pero que están absolutamente relacionadas.

Luego se refirió a su experiencia en la fisiología del deporte y el entrenamiento de varios atletas, especialmente en deportes de resistencia, lo que le ha permitido, además de hacer investigación, participar en eventos importantes como los Juegos Olímpicos de la Juventud en Buenos Aires y el Campeonato Mundial de Ciclismo de Montaña en Suiza.

Expuso el trabajo realizado en la preparación de una de las seleccionadas chilenas del remo con miras a los Juegos Odesur, que tuvieron lugar a mediados del presente año en Cochabamba y destacó los sobresalientes resultados que ha tenido esta disciplina en el último tiempo, lo cual constituye una excepción en nuestro medio, razón por la cual aconseja analizar los resultados de los eventos fundamentales con y sin ella.

Explicó que los deportistas de alto rendimiento llegan al límite de sus capacidades físicas cuando entrenan, al punto que los médicos, cuando no tienen formación en ciencias del deporte, se asustan porque creen que la persona se puede morir, pero gracias al proceso ordenado y científico que hay detrás la fisiología va controlando eso para que se puedan optimizar el entrenamiento y el rendimiento y, de esa manera, el deportista se pueda desarrollar de forma sana.

Añadió que hay jóvenes con grandes condiciones atléticas, muy talentosos y con gran potencial biológico que, bien guiados, pueden llegar a ser deportistas de alto rendimiento y estar en las mejores ubicaciones en campeonatos mundiales y juegos olímpicos, pero ello requiere un trabajo de largo aliento para desarrollar sus sistemas energéticos a objeto de alcanzar el máximo rendimiento.

Destacó que tener deportistas de alto rendimiento acarrea claros beneficios sociales para el país, pero el alto rendimiento es muy cuestionado porque es carísimo. Entonces, es entendible que la gente objete que se gasten recursos en esto habiendo tantas otras necesidades. Sin embargo, no conoce ningún país en el mundo que no vea el alto rendimiento como una herramienta para desarrollar hábitos de vida saludable o modelos a seguir para tener una población sana. En Chile tenemos problemas muy graves al respecto, pues somos uno de los países con mayores índices de obesidad y sobrepeso en toda Latinoamérica. Las últimas estadísticas de la Encuesta Nacional de Salud son dramáticas y muestran cómo nuestra salud se ha ido deteriorando desde el año 2004 a la fecha. En resumen, el alto rendimiento tiene un potente efecto de modelo para que la sociedad vea el

deporte y la actividad física como una forma de vida, y por eso los países invierten hoy en día en el alto rendimiento.

En otro orden de ideas, postuló que el deportista debe ser un profesional, pues si antiguamente los grandes atletas entrenaban tres veces a la semana, actualmente todos los deportes exigen un trabajo diario. En el remo, por ejemplo, la gente entrena hasta tres veces al día, aún cuando muchos están también estudiando en la universidad. Por eso es interesante el modelo que tiene el remo, donde han logrado compatibilizar los estudios con el entrenamiento, basándose en el orden y la disciplina. Al respecto reconoció que en todo caso que los tiempos han cambiado y que las universidades están siendo mucho más flexibles en esto y dando garantías a sus alumnos deportistas. El Comité Olímpico, de hecho, tiene un programa que también lo está utilizando el remo, que permite a los deportistas viajar y hacer sus evaluaciones y trabajos académicos a través de Internet.

Planteó enseguida que en el deporte de alto rendimiento hay fuertes necesidades económicas, pues hace más de 20 años se calculó que una medalla olímpica, por ejemplo, tiene un valor aproximado de 5 millones de dólares. O sea, hay una fuerte inversión para apostar por una medalla a nivel olímpico, pero es indudable que esto no es solamente un tema de dinero, como habitualmente se dice. Debe haber un apoyo multidisciplinario, donde van a estar –por supuesto– las ciencias del deporte. Acota el expositor que en los Juegos Panamericanos del año 2015 Chile fue el país que gastó más recursos: aproximadamente 50 millones de pesos por cada uno de los casi 300 deportistas que conformaban la delegación y, sin embargo nuestros resultados no fueron muy buenos. Entonces, es indudable que los recursos aparecen en Chile, pero no los estamos utilizando de la manera apropiada. Se necesita un apoyo constante de las ciencias del deporte para detectar y seleccionar adecuadamente los talentos, pues no sacamos nada con gastar dinero en deportistas que sabemos que no tienen la varita mágica del ADN, que no son accidentes genéticos donde se debiera empezar realmente a trabajar. Identificar las fortalezas y debilidades es también un elemento fundamental y debiera implicar que el deportista se esté evaluando constantemente, dos o tres veces al año, y no esporádicamente.

Hoy en día, alrededor del 7 por ciento de los deportistas que nos representan, tanto en juegos panamericanos como en juegos olímpicos, están recibiendo apoyo sistemático de las ciencias del deporte y eso se debe en gran parte a que no tienen la obligación de someterse a un trabajo basado en estas. Por lo tanto, se gastan muchos recursos, pero no hay un control ni apoyo sistemático en el tiempo.

En cuanto al rol de las ciencias del deporte, señaló que estas implican un apoyo objetivo, basado en números, lo cual permite hacer un trabajo a conciencia en el proceso de entrenamiento. Enfatizó luego la importancia de desarrollar las ciencias del deporte, pues, si no asumimos como país la responsabilidad de hacerlo, caemos en el problema del doping, que es una vergüenza nacional, ya que Chile es el país

que tiene el mayor número de deportistas con dopajes positivos en Sudamérica. Es una situación grave, que debemos enfrentar con responsabilidad, porque también hay que entender que el deportista, cuando no tiene el apoyo de las ciencias del deporte y ve cómo sus rivales en otros países van progresando, y pone en riesgo todas sus ayudas económicas, termina muchas veces por desesperación tomando malas decisiones y nos perdemos deportistas extraordinarios, que nos ha costado mucho dinero. Por eso, las ciencias del deporte nos permiten realizar un trabajo limpio y evitar la pérdida de deportistas a través de esta situación tan lamentable.

Asimismo, destacó que con las ciencias del deporte vamos a saber también dónde se deben invertir los recursos, a quienes sí y a quienes no debemos apoyar, porque hay personas jóvenes que tienen apariencia de súper atletas, pero cuando pasan por un laboratorio se demuestra que no van a pasar de ser más que deportistas amateur. En el alto rendimiento se necesita trabajar con aquellas personas que constituyen accidentes genéticos y que solo las ciencias del deporte pueden identificar.

Sobre el estado de las ciencias del deporte en Chile, indicó que todavía están en pañales, a diferencia de otros países como Colombia, que hace 20 años estaba por debajo nuestro en los resultados deportivos y hoy está al nivel de Brasil y por sobre Argentina. La gente que ha venido a Chile desde Colombia dice que ellos, además de inyectar los recursos necesarios, le han dado tremenda importancia al apoyo de las ciencias del deporte. En esto Chile no ha avanzado o lo ha hecho muy poco: prácticamente no hay formación sistemática en la educación superior y la investigación se ha desarrollado lentamente en el área. Por lo tanto, hay una necesidad y, ya que se ha creado recientemente un nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ojalá que haya un espacio para poder postular proyectos de investigación, ya que esto nos hace crecer no solamente en el alto rendimiento, sino también en la investigación en torno a la salud y a las enfermedades relacionadas con la inactividad física.

Para terminar, sostuvo que el verdadero cerebro del deporte de alto rendimiento es el entrenador. Normalmente se centra la atención en el deportista y se piensa que hay que ayudarlo con recursos, etcétera. Sin embargo, el verdadero protagonista es el entrenador, porque gracias a él se pueden formar muchos deportistas en la medida en que esté bien capacitado, o también puede este deformar a los deportistas. Pues bien, en Chile tampoco hay una formación sistemática de entrenadores. Estos son prácticamente autodidactas. No invertimos como país en formar profesionales del deporte. Tenemos muchos exdeportistas a cargo del entrenamiento, lo que, haciendo una analogía, sería como tener, en lugar de médicos, enfermeros que se dedican a curar a otros enfermos. Eso no puede ser. Necesitamos hacernos responsables como país de empezar a formar entrenadores y de mandarlos al extranjero para que se puedan capacitar. Comenta el caso de un entrenador

español, actualmente jubilado, en cuya formación el Estado habría invertido diez millones de euros según sus cálculos. Es un entrenador de lujo, que afortunadamente estuvo trabajando en Chile, pero que por desgracia lo perdimos, porque durante cuatro meses no se le pagó su sueldo, y los deportistas que él entrenaba lamentablemente cayeron después en el dopaje al verse desesperados porque quedaron prácticamente abandonados. En suma, no hay apoyo real ni razonable en Chile para profesionalizar al entrenador. Cuando un deportista alcanza cierto nivel de éxito, al entrenador le llega un sueldo para que se dedique, pero ese sueldo es de alrededor de 80 mil pesos. Es como una burla, porque mientras mayor sea su nivel, el deportista va a necesitar que su entrenador viaje con él y que esté presente, porque si no, el deportista viaja y queda prácticamente abandonado, se pone en manos de otras personas y escucha a gente que no debiera escuchar. O sea, no se da la relación estrecha que la formación del deportista requiere, sobre todo, pensando en la definición que se propone en el proyecto y que habla de un deportista de alto rendimiento con resultados a nivel de juegos olímpicos, campeonatos mundiales, etcétera.

Alabó el trabajo desarrollado por la Federación Chilena de Remo y recomendó conocer de ellos la forma en que han logrado manejar los recursos disponibles, porque otro de los graves problemas del alto rendimiento en nuestro país es el tema de las federaciones y su administración. Pero en este caso, a través del gerente técnico y del entrenador, se ha hecho un trabajo apoyado en las ciencias del deporte, se han desarrollado programas de entrenamiento en altura y se ha podido cuantificar la mejoría de sus deportistas, que ha sido absolutamente limpia. No existe el riesgo de que estos deportistas sean acusados de dopaje, porque su progreso ha sido el resultado de un trabajo duro, exigente y de mucha disciplina. Otro aspecto importante es que, en el remo, los deportistas comienzan desde los 15 o 16 años a entrenar bajo un sistema muy bien ordenado y con el apoyo de las ciencias del deporte, cosa que no ocurre en otras disciplinas porque en Chile somos muy cortoplacistas y estamos siempre pensando que el apoyo de la ciencia hay que entregárselo al deportista cuando ya tiene 24 o 25 años. Es un tema complejo que hay que resolver, porque el alto rendimiento no se hace en uno o dos años. El alto rendimiento es un largo proceso, que requiere comenzar a trabajar con los atletas desde pequeños.

El diputado señor Keitel lamentó lo ocurrido con el entrenador español Antonio Postigo a que se refirió el señor Cajigal, porque es uno de muchos técnicos extranjeros que han estado en Chile, con gran experiencia y excelentes resultados, pero que finalmente han tenido que irse por razones tan absurdas como dejar de recibir su sueldo. Al respecto, citó el caso de un entrenador japonés de vóley que duró alrededor de cinco meses y tuvo que irse porque dijeron que no tenía talento, y

terminó ganando medalla olímpica con la selección femenina peruana.

Discrepó acerca de las facilidades que las universidades estarían dando a los deportistas destacados, pues más allá algunos casos puntuales en que se otorgan becas y cierto apoyo a los alumnos, todavía es insuficiente. Hizo un llamado para que sean muchas más las universidades públicas y privadas que apoyen de manera especial a los deportistas.

Con respecto a la búsqueda de talentos, destacó la importancia de la unión entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Deporte para llevar a cabo 13 políticas que permitan encontrarlos y darles las oportunidades y herramientas necesarias para poder desarrollarse. Coincide en la necesidad de invertir los recursos de manera correcta, haciendo los estudios científicos necesarios para determinar qué deportistas tienen reales posibilidades de alcanzar el alto rendimiento y formar una selección. Aunque suene duro, cree que no podemos darnos el lujo de destinar recursos a proyectos que no sabemos si tendrán éxito. Esto no significa no apoyar a otros deportistas, pero que hay que enfocarse en aquellos que tengan (en sus genes) algo que los diferencie de los demás.

Finalmente, formuló tres preguntas al señor Cajigal: si hay algún ítem presupuestario destinado a las ciencias de deporte para el año 2019, qué sugiere para capacitar a los entrenadores, y si está de acuerdo con las definiciones propuestas en el proyecto de ley en estudio.

El diputado señor Prieto compartió el diagnóstico hecho por los invitados en relación con la falta de una adecuada política deportiva estatal.

Preguntó cómo llega actualmente el 7% de los deportistas de alto rendimiento a requerir apoyo de las ciencias del deporte: si guiado por sus entrenadores o por su propio afán de superación, y si los que no acuden a ellas es porque los dirigentes de las federaciones no utilizan estos recursos.

Compartió la idea de que el deportista nace en el colegio y hay muchos establecimientos educacionales que tienen una política deportiva para facilitar su desarrollo, pero estima que esta formación de base debe ir acompañada del apoyo de las ciencias y de otros profesionales del deporte.

El diputado señor Celis, don Andrés, comentó el caso de la tenista Camila Silva, que tenía una tremenda proyección y a la cual se apoyó con distintos aportes e iniciativas desde la municipalidad de Viña del Mar porque el aporte del gobierno de turno era cero.

Observó que en nuestro país hay distintos estamentos que tienen fondos destinados al deporte: las municipalidades a través de subvenciones; el Ministerio de Educación administra fondos para el deporte escolar; el Ministerio del Deporte tiene

obviamente recursos para distintas finalidades, lo mismo que el IND; por otro lado están los gobiernos regionales, y las Fuerzas Armadas tiene sus propios establecimientos deportivos que por ley debieran facilitarse también a los civiles. Si se pudieran juntar todos estos recursos en uno solo, cree que serían mucho más productivos.

Finalmente, consultó al señor Cajigal qué medidas adoptaría como Ministro del Deporte para tener una política de alto rendimiento efectiva, atendiendo a la realidad de nuestro país.

El fisiólogo señor Jorge Cajigal consideró razonable el proyecto de ley en lo que respecta a la definición de "deportista de proyección internacional", porque un menor de esa edad todavía no puede ser catalogado como deportista de alto rendimiento. Puede ser muy talentoso, puede ser medallista panamericano y estar entre los primeros en el ranking mundial, pero, si sus intereses se modifican, se habrá caído como proyecto deportivo, porque en el fondo uno hace una apuesta, sobre todo cuando trabaja con adolescentes. Luego, tiene la impresión de que en la categoría "deportista de alto nivel" están todos los seleccionados que van a los campeonatos sudamericanos, a los campeonatos panamericanos, mundiales y juegos olímpicos, pero que en el fondo participan solamente. Y finalmente entran en la categoría "deportista de alto rendimiento" aquellos que obtienen logros a nivel mundial y olímpico, que es lo realmente difícil. Advierte que muchos deportistas de alto nivel, que pueden ser seleccionados, jamás van a poder llegar al alto rendimiento. Es triste, pero por datos que nos entrega la ciencia, se sabe que hay deportistas que van a ir a representar a Chile y van a ocupar algún lugar en la clasificación final, pero no van a obtener medallas. Esto es algo que el Comité Olímpico quiere regular, en el sentido de llevar realmente a la gente que tenga posibilidades de figuración, porque significa un tremendo gasto de recursos.

Explicó que el gran objetivo de muchos deportistas es clasificar para los eventos fundamentales, pero una vez que lo logran bajan la intensidad del entrenamiento y se relajan. Así se ha podido comprobar con las evaluaciones de laboratorio: algunos deportistas llegan un mes antes del evento fundamental y se puede ver que su condición física es muy inferior a la que tenían seis meses atrás, cuando estaban peleando la clasificación. Y muchos saben que no van a lograr nada, pero como van a participar, sus auspiciadores les van a seguir pagando porque van a entrar en la categoría "deportista de alto rendimiento", cuando en realidad, de acuerdo con el proyecto en trámite, serían solamente deportistas de alto nivel. Le preocupa sí que, al diferenciar al deportista de alto nivel, que tiene más bien la función de representar al país, se deje de lado al deportista de alto rendimiento, porque una cosa son los logros y otra cosa es el potencial que tiene el deportista para alcanzar esos logros. Y para poder tener realmente deportistas de alto rendimiento se necesita de la

ciencia y de entrenadores competentes. A modo de ejemplo, señala que si no fuera por Bienvenido Front y su equipo, por Cristián Gómez y por el presidente de la Federación Chilena de Remo, que trabajan todos alineados, las hermanas Abraham y otros llegarían solo a ser deportistas de alto nivel.

A su juicio, para proyectar al deportista de alto nivel al alto rendimiento, hay que dar un paso; y ese paso está justamente en el ejemplo que han dado los protagonistas del remo. Reiteró que, al hacer los análisis, hay que diferenciar los resultados país con y sin el remo, porque si sacamos este último deporte, veremos que Chile está estancado en sus resultados deportivos. Y ello es porque el remo ha dado un salto gigantesco debido a que ha hecho muy bien su trabajo, permitiendo que deportistas que quizás estaban condenados a llegar solamente al alto nivel se hayan podido catapultar hacia el alto rendimiento.

Acotó que de aprobarse la ley en trámite nacería para Chile la tremenda responsabilidad de involucrar a las ciencias del deporte y de perfeccionar a los entrenadores, tal como lo ha hecho el remo. También cabría exigir a las federaciones que paguen un sueldo a los entrenadores para que puedan dedicarse profesionalmente a la actividad y podamos realmente hacernos responsables de proyectar deportistas de alto nivel al alto rendimiento. Precisa que los profesionales de las ciencias del deporte llevan años trabajando a honorarios, situación que actualmente está en estudio por el Ministerio del Deporte a fin de que puedan dedicarse también a lo suyo al cien por ciento.

Sobre los recursos que el Estado chileno destina a instrumentos de laboratorio para evaluar científicamente a los atletas, dice desconocer el detalle de lo invertido en ello, pero advierte que en este momento se está renovando la tecnología, pues en el Laboratorio de Fisiología del Centro de Alto Rendimiento, por ejemplo, hay equipos que datan de los años noventa. Indicó que entendía que comenzando el año 2019 el Ministerio del Deporte iniciará un proceso de renovación de la tecnología y de apoyo (científico) a los deportistas.

En cuanto al acceso de los deportistas a las ciencias del deporte, señaló que desde hace años muchos de ellos acuden periódicamente a hacerse una evaluación en el laboratorio del CAR, pero este año se elaboró una estadística y se descubrió que, del 5% que recibía antes este apoyo, se ha llegado hoy a no más del 7%, lo cual se explica en gran parte porque se ha sumado el remo, a cuyos atletas se atiende de forma sistemática. Explica que hay un alto porcentaje de deportistas que no acuden a las ciencias del deporte, pese a que es un servicio gratuito, y ello se debe fundamentalmente, primero, a que las ciencias del deporte, cuando no se entienden bien, se pueden ver como un mecanismo de fiscalización en el sentido de que, si un deportista no mejora, se va a cuestionar el trabajo del entrenador.

Precisó que entrenar de manera apropiada no significa transpirar más, sino desarrollar un programa científicamente estructurado que permita aumentar el

rendimiento. Tanto es así que, si el programa de entrenamiento no es el adecuado, el rendimiento del deportista puede incluso empeorar. Entonces, muchos entrenadores, por falta de conocimiento, impiden que sus deportistas acudan a la fisiología del deporte. Por otra parte, Chile es el único país de mundo que entrega recursos públicos a los deportistas, pero no los obliga a evaluarse. En el fondo, hay chipe 16 libre, porque el deportista empieza a recibir su beca estatal, pero no se hace las evaluaciones sistemáticas que contempla la ley. Entonces, sí debe haber también una cierta fiscalización.

En suma, capacitando a los entrenadores y obligando a que el deportista se someta a un proceso sistemático de apoyo de evaluaciones, se va a lograr aumentar estas atenciones que en el fondo son necesarias para que aquel se pueda proyectar al alto rendimiento.

En relación con las medidas que adoptaría como Ministro del Deporte, atendida la importancia que tiene la ciencia para alcanzar el alto rendimiento y enfrentar de buena manera el fenómeno de las enfermedades metabólicas que no aqueja como sociedad, considera fundamental tener un departamento de ciencias del deporte que se preocupe de la detección de los talentos, del perfeccionamiento de los entrenadores y de todo lo relacionado con el entrenamiento deportivo y la actividad física en general. También potenciaría la educación superior, porque en Chile, lamentablemente, las carreras de educación física han sido tremendamente irresponsables en este sentido.

Hace 20 años atrás, el profesor de educación física tenía una formación bastante fuerte en lo que era el entrenamiento deportivo; en cambio, hoy en día los profesores de educación física tienen una gran formación en pedagogía, pero realmente no tienen idea de entrenamiento. Por ese motivo nos hemos ido debilitando cada vez más en comparación con nuestros vecinos, situación que se debe revertir potenciando en las universidades carreras de ciencias del deporte, vinculándolas con las federaciones y con la investigación.

El **diputado señor Keitel** pregunta si los profesionales a cargo del laboratorio de fisiología del CAR forman parte de la mesa de trabajo que ha instalado el Ministerio del Deporte. De no ser así, sugiere solicitar que sean incorporados a la brevedad.

El **señor Jorge Cajigal** informó que fue invitado a comienzos del presente año al Ministerio, donde hizo una presentación sobre la relevancia de las ciencias del deporte, sobre todo, por el tema del doping. Dice haber ofrecido y estar dispuesto a entregar asesoría en la materia con miras a los Juegos Panamericanos 2023, porque para lograr resultados en el alto rendimiento se requieren al menos cuatro años de preparación y el 2019 estaríamos justo a cuatro años de ser sede de dicho evento, que va a demandar una tremenda inversión, pero que es también una oportunidad

única para obtener un gran beneficio social y desarrollar el deporte en nuestro país.

El **señor Matías Rivadeneira**, asesor legislativo de la Ministra del Deporte, fijó la posición del Ejecutivo en relación con el proyecto en estudio, observando en primer lugar que el artículo 8° de la Ley del Deporte define en su inciso primero el concepto de "deporte de alto rendimiento y de proyección internacional", el cual sería derogado de aprobarse la norma sustitutiva que se propone, quedando definidas únicamente las distintas categorías de deportistas que la iniciativa contempla.

Planteó que si bien existe una estrecha conexión entre deporte y deportista, no puede prescindirse de la definición de "deporte de alto rendimiento" para efectos de estructurar toda la normativa relativa a este. En segundo lugar, advirtió que las definiciones que se proponen en el proyecto no se condicen con lo que se maneja a nivel administrativo en lo que respecta al planteamiento de planes y programas en el ámbito del alto rendimiento y generan situaciones que son bastante sensibles.

En cuanto a la definición de deportistas de proyección internacional, no le parece conveniente fijar una edad específica para categorizarlos. Citó el caso de Ricardo Soto, quien practica tiro con arco y fue medallista en los últimos Juegos Odesur, pero que a los 15 años ya era un deportista destacado, con logros y becario Proddar. Entonces, si un atleta como este quedara fuera de la definición de deportista de proyección internacional, podría incluso quedar excluido del programa de alto rendimiento. Además, hay otros casos en que la maduración deportiva requiere de una edad mayor y la proyección internacional no se da necesariamente en el periodo de los 15 a los 18 años. Es el caso de deportes como el balonmano, las pesas o el ciclismo.

Con respecto a la definición de seleccionados de alto nivel, nuevamente objetó que se considere la edad para conceptualizarlos, porque no necesariamente existe una correlación entre la edad y el nivel deportivo alcanzado. En opinión del Ejecutivo, debe considerarse tal a todo competidor, a lo menos seleccionado, que haya competido en representación de Chile. En todo caso, destacó que esta definición viene a llenar un vacío existente en nuestra actual legislación, porque no todo deportista de alto rendimiento es seleccionado y no todos los deportistas que compiten en representación del país son de alto rendimiento. En tal sentido, constituye un gran avance establecer una definición intermedia que se refiera a estos deportistas que, sin ser necesariamente de alto rendimiento, compiten en representación de Chile en distintas instancias internacionales, lo cual es muy meritorio.

Agregó que el Ministerio del Deporte ha estado trabajando en la división entre el Plan Olímpico propiamente tal y el Plan Selecciones Nacionales, que va

precisamente en la línea de distinguir claramente estas dos situaciones. Finalmente, con respecto a la definición de deportistas de alto rendimiento, hizo notar que existen diversos eventos deportivos del ciclo olímpico que no están considerados y que a juicio del Ejecutivo debieran estarlo, como pueden ser los eventos específicos de cada disciplina, los Juegos Bolivarianos, etcétera, ya que pueden ser indicativos de un logro técnico que haga acreedor a un atleta de la calificación de deportista de alto rendimiento.

Señaló que lo que plantea actualmente la ley, como también el reglamento de las becas Proddar, que hablan de la calificación por logros técnicos, es la forma conveniente y apropiada para poder discernir quiénes son deportistas de alto rendimiento. Previno además sobre la idea de incorporar en la ley definiciones demasiado técnicas, pues esta, como norma de carácter general y obligatorio, debiera establecer parámetros bastante generales para poder después desarrollar sus disposiciones a través de reglamentos, etcétera.

Una definición demasiado técnica sobre el concepto de alto rendimiento puede llevar a constreñir la discrecionalidad de que deben gozar los órganos de la Administración del Estado para poder ponderar y discernir los elementos técnicos que permitan hacer en su oportunidad la aplicación de la ley. Por lo mismo, resulta fundamental reservar cierto espacio al criterio de los órganos encargados de la implementación de las leyes en este caso, para que ellos puedan evaluar técnicamente si los logros están bien alineados con la normativa vigente.

Recordó al efecto que hace un par de años atrás, cuando comenzó la política de apoyo al alto rendimiento a través del Programa Top, los logros técnicos para calificar como deportista de ese carácter no eran los mismos que tenemos hoy día. Actualmente los logros son más exigentes y ello obedece a que ha habido una evolución constante durante cada ciclo olímpico, que ha llevado a que en la práctica la Administración haya tenido que ir adecuando escaladamente los distintos logros técnicos que se han ido requiriendo para poder considerar a un deportista como de alto rendimiento. Lo anterior es además una necesidad, atendida la variabilidad que tienen las marcas en el deporte. Hay, desde luego, marcas que se conservan hasta el día de hoy, como es el caso de Alberto Larraguibel y su caballo Huaso, pero hay muchas otras que van variando conforme avanza el tiempo y van pasando las generaciones, y van surgiendo nuevas tecnologías –como señaló en su oportunidad el profesor Cajigal–, que hacen necesario ir evaluando técnicamente a través de un elemento normativo menos rígido que la ley, para poder aplicar los nuevos criterios técnicos que van surgiendo. En ese sentido, cree que debe quedar necesariamente reservado ese espacio a la Administración, sin perjuicio de avanzar en definiciones legales más genéricas que permitan a su vez orientar el trabajo de aquella.

En seguida, se refirió a la situación legislativa a nivel comparado en esta materia. Citó el caso de Colombia, un país que ha tenido avances tremendos en el

ámbito deportivo y que tiene una legislación bastante interesante sobre el tema, la cual no define lo que se entiende por alto rendimiento, pero sí señala que "comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos", establece un marco teórico que define el deporte de alto rendimiento desde su contenido y resalta el concepto de "proceso orientado al logro", que también debiéramos tener en consideración en Chile.

Por otro lado, la legislación peruana es muy similar –por no decir idéntica– a la nacional, pues establece que son deportistas de alto rendimiento aquellos que reúnen los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

Por último, en el caso de España, se habla de deporte de alto nivel y se establece que este se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. El Ejecutivo considera que esta definición, más que nada de carácter finalista, puede también ilustrarnos respecto de hacia dónde tiene que apuntar el deporte de alto rendimiento en Chile.

El **diputado señor Keitel** compartió las críticas del Ejecutivo en torno a considerar la edad como parámetro para clasificar a un deportista en las distintas categorías que el proyecto contempla. Le preocupa que queden excluidos de la aplicación de la ley los deportes no olímpicos o que se incluyan en las definiciones propuestas eventos deportivos como los Juegos Bolivarianos, que en su opinión no tienen la misma jerarquía que los allí mencionados.

La **diputada señora Olivera** aclaró que no es propósito de la iniciativa en comento derogar la definición de "deporte de alto rendimiento" contenida en el artículo 8° de la ley en enmienda.

Señaló que Colombia y Perú no han definido el concepto de deportistas de alto rendimiento porque no han llegado a sus respectivos parlamentos exdeportistas de ese carácter, como ha ocurrido en Chile.

En relación con la posibilidad de dejar ciertas definiciones técnicas libradas al criterio de la autoridad administrativa, dice haber sido beneficiaria de la beca Top, antecesora de la beca Proddar, y que según su experiencia no son muchos los cambios que se han hecho desde ese ámbito. En realidad, se han agregado nuevos reglamentos y decretos que a la larga dejan "en el aire" al deportista.

Explicó que incluyó la edad como factor de calificación porque en Chile

hay muchos deportistas que a los 15 años ya se proyectan internacionalmente, como fue el caso del antes mencionado Ricardo Soto, que en 2016 fue medallista en los Juegos Odesur y representó a Chile en los Juegos Olímpicos de Río con solo 16 años. Hay muchos deportistas de esa edad que para el sistema no califican como de proyección porque pueden tener buenas marcas, pero si no tienen logros a nivel sudamericano, por ejemplo, o ni siquiera son campeones nacionales, quedan fuera.

Se mostró llana en todo caso a discutir si la edad debe ser o no considerada para definir las distintas categorías de deportistas. Coincidió en que no todos los eventos deportivos son iguales. Los Juegos Odesur, por ejemplo, no son lo mismo en atletismo que un campeonato iberoamericano, porque este se encuentra prácticamente al mismo nivel que un juego panamericano, por lo que este es también un tema que es necesario definir bien.

Acotó que también se debe definir claramente el tema de los deportes olímpicos y no olímpicos, porque estos últimos son tales por no estar reconocidos por el Comité Olímpico de Chile, pero sí pertenecen a una federación y muchos de ellos podrían entrar en las categorías de proyección y de alto nivel. No así en la de alto rendimiento, porque no llegan a los juegos olímpicos y algunos ni siquiera a los juegos panamericanos. Por eso se hace esta distinción, porque la idea es que esos deportistas, que también representan a Chile en campeonatos mundiales, pero no están reconocidos por el Comité Olímpico, también sean considerados en alguna otra parte de este proyecto.

El **diputado señor Ilabaca (presidente)** compartió la opinión del Ejecutivo en el sentido de que no resulta conveniente rigidizar las definiciones propuestas. Sugiere establecer en la ley un marco genérico y dejar las especificidades para una norma de menor rango, a fin de darle a la autoridad de turno la facultad de ir adecuando las exigencias técnicas para clasificar a los deportistas en las distintas categorías que el proyecto contempla.

El **señor Matías Rivadeneira, asesor legislativo de la Ministra del Deporte**, reiteró que la participación en los distintos eventos deportivos es un elemento cuya determinación debe quedar en manos de la autoridad como parte de los criterios técnicos a considerar para catalogar a los deportistas, y no necesariamente amarrado en la ley, al igual que los logros deportivos y el carácter olímpico o no olímpico de las distintas disciplinas, sobre los cuales debe haber una evaluación periódica para ver si ellos se ajustan a aquello que persiguen las políticas, planes y programas que elabora el Ministerio y que ejecuta el Instituto Nacional de Deportes, para poder en definitiva fortalecer el alto rendimiento.

El **diputado señor Fuenzalida, don Juan**, sugirió escuchar la opinión de

quienes tienen mayor sintonía con los deportistas por haber sido parte de ellos y establecer las definiciones que se han propuesto, tal vez mediante conceptos jurídicos indeterminados que permitan precisarlas reglamentariamente en base a criterios técnicos, para no seguir en esta ambigüedad que deja lamentablemente al deportista en la indefensión. Hoy en día, una persona que decide dedicarse al deporte y representar a su país, termina su ciclo y no tiene ni siquiera un título que lo respalde para conseguir un trabajo.

El **diputado señor Keitel** defendió el proyecto en la forma en que fue presentado por la diputada Olivera, sin perjuicio de considerar las observaciones que ha formulado el Ejecutivo respecto de la edad, del tipo de competencias y del carácter olímpico de las disciplinas para efectos de perfeccionar las definiciones propuestas. Llamó a no dejar en manos del gobierno de turno decidir sobre los derechos que corresponden a los deportistas o las ayudas que pueden recibir del Estado, dejando claramente establecido en la ley a qué categoría pertenecen, para que puedan exigir lo suyo.

Finalmente indicó que le produce temor dejar a criterio del gobierno de turno decidir si a un (a) deportista le van a pagar o no por haber quedado embarazada, porque se lesionó, etcétera. Estimó necesario estructurar todo eso de mejor manera, pero no en este proyecto, sino en otra iniciativa que se pueda tramitar paralelamente o a continuación del proyecto en estudio.

La **diputada señora Olivera** llamó también a no confundir las cosas. El proyecto de su autoría propone tres definiciones que, para muchos deportistas que ya no están en competencia, como es su caso y el del diputado Keitel, constituye algo importante que pueden dejarles a los atletas actuales y futuros. Reitera que, hoy en día, los deportistas en Chile están "en el aire" y, por lo mismo, dependen siempre de las decisiones de las autoridades del momento. Por ello, es importante precisar en la ley a qué pueden aspirar perteneciendo a las distintas categorías que se propone definir. También lo es trabajar en el futuro otros proyectos de ley que, junto con el actual, vengán a dar dignidad a la carrera del deportista. Pidió al Ejecutivo no confundir y centrar el debate sólo en los tres conceptos que se proponen.

En espera de las indicaciones anunciadas por el Ejecutivo, se acordó postergar la votación del proyecto en debate para la sesión siguiente. *

La **diputada señora Olivera** explicó que producto de las observaciones

formuladas al proyecto en la sesión anterior ha elaborado algunas indicaciones que tienen por objeto:

1. Eliminar en la definición del concepto de deportistas de proyección internacional la referencia a la edad de estos.

2. Incorporar en el inciso primero del artículo único, antes del punto aparte, la frase "incluyendo aquellos deportes no olímpicos", que también tienen buenos resultados y son de proyección.

3. Modificar los incisos segundo y tercero del artículo único en el sentido de eliminar la frase "mayores de 18 años".

La Ministra del Deporte, señora Pauline Kantor, se mostró contraria a la idea de mencionar en la ley los campeonatos en que hayan debido participar los deportistas para ser catalogados como de proyección internacional, de alto nivel o de alto rendimiento.

Añadió que la indicación del Ejecutivo propuso dejar abierta esa enumeración para que se determine administrativamente, a través del programa de alto rendimiento, cuáles son los eventos más importantes conforme vayan evolucionando las distintas competencias deportivas a lo largo del tiempo. Así, en el caso de los deportistas de proyección internacional, se propone definirlos como aquellos que formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva y que participen en categorías deportivas anteriores a la categoría "Todo Competidor", ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

Se propuso también definir a los deportistas seleccionados de alto nivel como aquellos que, perteneciendo a la categoría "Todo Competidor", formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan participado representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

Por último, se propuso establecer la categoría "deportistas de élite", entendiendo por tales a todos aquellos que, perteneciendo a la categoría "Todo Competidor", formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

La **diputada señora Olivera** sugirió mantener la enumeración de las competencias que actualmente se conocen en la mayoría de los deportes, agregando la frase "y otros" para permitir que se incluyan otros eventos en el futuro.

La Ministra del Deporte insistió en que los torneos en cada disciplina constituyen un listado enorme que además va cambiando con el tiempo. Así sucede en los deportes olímpicos y no olímpicos como el mountain bike o la escalada, donde hay grand prix y otros, por lo que resulta complejo detallarlos en la ley.

El **diputado señor Keitel** expresó su temor que la frase "perteneciendo a la categoría todo competidor" se interprete como que el deportista debe ser necesariamente adulto para clasificar como seleccionado de alto nivel o deportista de élite, ya que de ser así, Ricardo Soto no habría podido representar a Chile con 16 años en los juegos olímpicos, por ejemplo.

Por último indicó que estaba de acuerdo en que enumerar taxativamente los torneos podría dejar fuera a algunos deportistas destacados, como los representantes de las fuerzas armadas, que no pertenecen a ninguna selección nacional. No habiendo acuerdo entre los autores de las respectivas indicaciones, se acuerda finalmente postergar la discusión general y particular del proyecto para la primera semana de marzo próximo, a fin de darles tiempo para consensuar un nuevo texto que satisfaga las inquietudes planteadas.

En la sesión siguiente, la **diputada señora Olivera** presentó una nueva indicación al proyecto, consensuada con el Ejecutivo, que invitó a suscribir al resto de los miembros de la Comisión.

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Por tratarse de una moción abordada en Tabla de Fácil Despacho, se discutió en general y particular a la vez, para luego votarlo de igual forma.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. “Modifíquese el artículo 8°, inciso primero y segundo, de la Ley N° 19.712, en el siguiente tenor:

Se considerarán Deportistas de Proyección Internacional: Todos aquellos deportistas que formen parte de la Selección Nacional o Regional, entre los 15 y 18 años, asimismo, todos aquellos que hayan obtenido algún logro (Primero a octavo lugar o Record) en Campeonatos Nacionales, Panamericanos, Iberoamericanos y Mundial.

Deportistas seleccionados de Alto Nivel: Son todos aquellos deportistas mayores de 18 años que formen parte de la Selección Nacional o Paranacional y que hayan participado en Campeonatos Nacionales, Campeonatos Mundiales, Juegos Panamericanos o Parapanamericanos, Juegos Iberoamericanos y Juegos Olímpicos o Paralímpicos, en representación de Chile.

Deportistas de Alto Rendimiento: Son todos aquellos deportistas mayores de 18 años que formen parte de la Selección Nacional y que hayan participado u obtenido algún logro (Primero a octavo lugar) en campeonato Suramericanos o Parasuramericanos, Campeonato Mundial o Campeonato Mundial Paralímpico, Juegos Panamericanos o Juegos Parapanamericanos, Campeonato Iberoamericanos y Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos, en representación de Chile.”

VOTACIÓN EN GENERAL

Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas señora Erika Olivera y señorita Marisela Santibáñez, y los diputados señores Andrés Celis, Ricardo Celis, Juan Fuenzalida, Marcos Ilabaca; Keitel, Sebastián , Pablo Prieto y Rolando Rentería. (9-0-0)

VOTACIÓN EN PARTICULAR

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Indicación N° 1. De S.E. el Presidente de la República, para sustituir el texto del proyecto de ley por el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 8° de la ley N° 19.712, del Deporte:

3. Agrégase, en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“El Deporte de Alto Rendimiento es de interés para el Estado por la función de representación del país que esta modalidad asume en competencias deportivas oficiales internacionales, por el incentivo que genera en la práctica de la actividad física y del deporte de participación social del conjunto de la población, y por su rol como modelo para el desarrollo integral de la actividad deportiva del país.”.

4. Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán deportistas de Alto Rendimiento:

d. **Deportistas de Proyección Internacional:** entendiéndose por tales a todos aquellos deportistas que formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, y que participen en categorías deportivas anteriores a la categoría “Todo Competidor”, ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

e. **Deportistas Seleccionados de Alto Nivel:** entendiéndose por tales a todos aquellos deportistas que perteneciendo a la Categoría “Todo Competidor”, formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan participado representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

f. **Deportistas de Elite:** entendiéndose por tales a todos aquellos deportistas que perteneciendo a la Categoría “Todo Competidor”, formen parte de la Selección Nacional de la Federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro representando a Chile en torneos internacionales que, de acuerdo a los criterios técnicos fijados en el Programa Nacional de Alto Rendimiento a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo, sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.”.

Indicación N° 2.- De las diputadas señora Olivera y señorita Santibáñez; y los diputados señores Celis, don Ricardo; Celis, don Andrés; Fuenzalida, don Juan; Ilabaca, Keitel; Prieto y Rentería, para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente, al artículo 8° de la ley N° 19.712, del Deporte:

"Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán deportistas de Alto Rendimiento:

a. Deportistas de Proyección Internacional: todos aquellos deportistas que formen parte de la selección regional o nacional de cada federación en categorías deportivas anteriores a "Todo Competidor", ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro, como puestos destacados o récords de su categoría (primero a octavo lugar), o récords en torneos nacionales o internacionales que sean (considerados como) fundamentales para el desarrollo competitivo.

b. Deportistas Seleccionados de Alto Nivel: son todos aquellos deportistas que formen parte de la selección nacional de cada federación, que participen en la categoría "Todo Competidor", ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido logros destacados a nivel nacional o que hayan participado representando a Chile en torneos internacionales que sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

c. Deportistas de Alto Rendimiento: en general, son todos aquellos deportistas que formen parte de la selección nacional de la federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido logros representando a Chile en torneos internacionales que sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo, fruto de la práctica sistemática y de alta intensidad de la respectiva disciplina."

Indicación N° 3.- Del diputado señor Prieto, para eliminar el inciso segundo del artículo único del proyecto, y reemplazar su inciso tercero por el siguiente:

"Deportistas de Alto Rendimiento: Son todos aquellos deportistas mayores de 18 años que formen parte de la Selección Nacional y que hayan participado en algún campeonato Suramericanos o Parasuramericanos, Campeonato Mundial o Campeonato Mundial Paralímpico, Juegos Panamericanos o Juegos

Parapanamericanos, Campeonatos Iberoamericanos y Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos, en representación de Chile.”

La diputada señora Olivera explicó que en la letra a) del nuevo inciso propuesto se elimina el rango etario contemplado en el proyecto original y se mantiene la participación en categorías anteriores a todo competidor, porque en el deporte de proyección entran todos los atletas más jóvenes, segmento en el que hay que poner énfasis y proteger de alguna manera el trabajo que ellos realizan.

En la letra b. del mismo inciso tercero, se incluyen los deportistas que ya están en una edad más avanzada, pero que todavía son jóvenes y que representan al país, dedicándose de manera un poco más exclusiva al deporte de alto rendimiento. Aclara que, a diferencia del deporte paralímpico, el deporte adaptado se llama así porque es la actividad deportiva la que se adapta a la condición de quien lo practica.

Por último, destacó que los deportistas de alto rendimiento son aquellos que han quemado todas las etapas anteriores y que se dedican exclusivamente a la práctica deportiva. Es importante que formen parte de una federación nacional y se hace hincapié en los logros porque ellos son los que figuran siempre en los primeros ocho lugares a nivel de juegos olímpicos y campeonatos mundiales.

El diputado señor Keitel planteó dudas en torno al uso de la expresión "que hayan obtenido algún logro, como [...] récords en su categoría", pues hay deportes que no tienen marcas que batir.

La diputada señora Olivera señala que lo importante es que el deportista de proyección internacional haya obtenido algún logro, independientemente de que este se traduzca en un récord, un puntaje determinado, un puesto en un ranking, la clasificación para un torneo de mayor categoría, etcétera.

El señor Matías Rivadeneira, asesor legislativo de la Ministra del Deporte, advirtió que la enunciación de puestos destacados o récords de su categoría son denominaciones de logros utilizadas a modo ejemplar. Como se dijo, lo importante es el logro, que puede ser establecido en función del puesto ocupado en una competición (primero a octavo lugar), o de una marca que haya valido un récord determinado, para aclarar lo cual sugiere añadir la frase "según corresponda". También constituiría un logro alcanzar un puesto en un ranking, como en los deportes de invierno. En suma, el logro deportivo puede adoptar distintas modalidades que serán definidas administrativamente al tenor de los objetivos del Programa Nacional de Alto Rendimiento y conforme a las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes con el Comité Olímpico de Chile, o con el Comité Paralímpico de Chile, según corresponda, y la federación nacional respectiva afiliada a cualquiera

de los dos comités, tal como lo prevé el inciso segundo del artículo 8° de la Ley del Deporte, en enmienda.

El diputado señor Prieto, por su parte, formuló indicación para eliminar el inciso segundo del artículo único del proyecto, y reemplazar su inciso tercero por el siguiente: "Deportistas de Alto Rendimiento: Son todos aquellos deportistas mayores de 18 años que formen parte de la Selección Nacional y que hayan participado en algún campeonato Suramericanos o Parasuramericanos, Campeonato Mundial o Campeonato Mundial Paralímpico, Juegos Panamericanos o Juegos Parapanamericanos, Campeonatos Iberoamericanos y Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos, en representación de Chile."

Explica el autor que su objeto es simplificar la clasificación de los deportistas reduciéndola a solo dos categorías: los de proyección internacional y los de alto rendimiento, eliminando en este último caso la exigencia de algún logro por considerarla discriminatoria e inapropiada.

El señor Matías Rivadeneira, asesor del Ministerio del Deporte, en respuesta a una consulta del diputado señor Fuenzalida, don Juan, llamó a tener en consideración que el inciso primero del artículo 8° de la ley N° 19.712 define lo que es el deporte de alto rendimiento, y que su inciso segundo señala que se consideran deportistas de alto rendimiento aquellos que cumplan ciertos requisitos técnicos establecidos por el IND, conjuntamente con el COCH o el COPACHI. Luego, se agrega este nuevo inciso tercero que define tres categorías generales de deportistas de alto rendimiento, que van a orientar el trabajo técnico de elaboración del Programa Nacional de Alto Rendimiento y que van a incidir en los distintos planes y programas que se establezcan bajo su alero, tales como los programas de becas, premios deportivos, aportes financieros a las federaciones, etcétera.

Agregó que donde va a tener mayor incidencia esta clasificación será en el trabajo interno que hagan las federaciones al momento de presentar sus programas de trabajo anual al IND y de postular proyectos al Plan Olímpico.

La **diputada señora Olivera** destacó que con la aprobación de este proyecto se está resguardando sobre todo a los deportistas más jóvenes, porque si bien hoy día hay lineamientos dentro de las instituciones que gobiernan el deporte, hay muchos atletas a los que no se les respetan sus logros y se les niegan los derechos que estos les franquean.

-Puesta en votación la votación la indicación N° 1, formulada por el Ejecutivo, fue rechazada por unanimidad. Votaron las diputadas Olivera y

Santibáñez y los diputados señores Alarcón, Celis, don Ricardo; Celis, don Andrés; Fuenzalida, don Juan; Ilabaca, Keitel, Prieto y Rentería. (0-10-0).

-Puesta en votación la votación la indicación N° 2, fue aprobada por unanimidad. Votaron las diputadas Olivera y Santibáñez y los diputados señores Alarcón, Celis, don Ricardo; Celis, don Andrés; Fuenzalida, don Juan; Ilabaca, Keitel, Prieto y Rentería. (10-0-0).

-La indicación N° 3, fue retirada por su autor.

Se desinó diputada Informante a la señora Erika Olivera.

Por las razones señaladas y por los demás argumentos que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente, al artículo 8° de la ley N° 19.712, del Deporte:

"Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán **deportistas de Alto Rendimiento:**

a. Deportistas de Proyección Internacional: todos aquellos deportistas que formen parte de la selección regional o nacional de cada federación en categorías deportivas anteriores a "Todo Competidor", ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido algún logro, como puestos destacados o récords de su categoría (primero a octavo lugar), o récords en torneos nacionales o internacionales que sean (considerados como) fundamentales para el desarrollo competitivo.

b. Deportistas Seleccionados de Alto Nivel: son todos aquellos deportistas que formen parte de la selección nacional de cada federación, que participen en la categoría "Todo Competidor", ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido logros destacados a nivel nacional o que hayan participado

representando a Chile en torneos internacionales que sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo.

c. Deportistas de Alto Rendimiento: en general, son todos aquellos deportistas que formen parte de la selección nacional de la federación respectiva, ya sea convencional o adaptado, y que hayan obtenido logros representando a Chile en torneos internacionales que sean considerados como fundamentales para el desarrollo competitivo, fruto de la práctica sistemática y de alta intensidad de la respectiva disciplina."

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 27 de noviembre y 18 de diciembre de 2018; 8, 15 y 22 de enero y 5 de marzo de 2019, con la asistencia de las diputadas Erika Olivera, Maya Fernández y Marisela Santibáñez, y los diputados señores Florcita Alarcón, Ricardo Celis, Andrés Celis, Juan Fuenzalida, Marcos Ilabaca, Sebastián Keitel, Jaime Mulet, Pablo Prieto y Rolando Rentería.

También asistieron los diputados Sergio Gahona y Gabriel Ascencio, en reemplazo de los diputados Juan Fuenzalida y Matías Walker, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 2019.


HERNAN ALMENDRAS CARRASCO
Abogado Secretario de la Comisión